

en la disposición adicional decimoquinta de la Ley Orgánica 6/1985 de 1 de julio, del Poder Judicial (modificada por la Ley Orgánica 1/2009, de 3 de noviembre), deberán previamente constituir depósito en la forma y cuantía establecidas en dicha norma, es decir, deberá efectuarse, si se hace por transferencia en la Cuenta de Depósito y Consignaciones de este Juzgado abierta en la entidad bancaria Banesto con la indicación de beneficiario el Juzgado de Primera Instancia núm. Tres de Sevilla, indicándose en observaciones el tipo y número del procedimiento.

Llévese testimonio de esta resolución a los autos de su razón.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de don Abel López García, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Sevilla, a veintisiete de mayo de dos mil diez.- El/La Secretario.

EDICTO de 11 de marzo de 2010, del Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de Torremolinos (antiguo Mixto núm. Ocho), dimanante de procedimiento verbal núm. 1480/2008. (PD. 1540/2010).

NIG: 2990142C20080007163.

Procedimiento: Juicio Verbal 1480/2008. Negociado: LU.

Sobre: J. Verbal (Resto).

De: C.P. Edificio Congreso I-B.

Procuradora: Sra. Araceli Ceres Hidalgo.

Contra: Don/Doña Nour Eddine Arhoun.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Juicio Verbal 1480/2008 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de Torremolinos (antiguo Mixto núm. Ocho) a instancia de C.P. Edificio Congreso I-B contra don Nour Eddine Arhoun sobre J. Verbal (Resto), se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NÚM. 40/09

En Torremolinos, a 25 de febrero de 2009.

Vistos por mí, doña María Isabel Moreno Verdejo, Juez del Juzgado de Primera Instancia número Cuatro de Torremolinos y su partido judicial, los presentes autos de Juicio Verbal número 1480/08, seguidos a instancia del Procurador doña Araceli Ceres Hidalgo, en nombre y representación de Comunidad de Propietarios Edificio Congreso I-B, asistido del Letrado doña María Belén Moya Sánchez, frente a don Nour Eddine Arhoun, declarada en rebeldía.

F A L L O

Que estimo demanda formulada por el Procurador doña Araceli Ceres Hidalgo, en nombre y representación de la Comunidad de Propietarios Congreso I.B, frente a D. Nour Eddine Arhoun y condeno a la demandada a pagar la cantidad de mil trescientos veintiocho euros con cuarenta y siete céntimos (1.328,47 €), más intereses desde la fecha de interposición de la demanda y costas.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que la misma no es firme y que contra ella cabe

interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde el siguiente a su notificación, que se tramitará ante la Audiencia Provincial de Málaga.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá certificación para su unión a los autos a que se refiere, definitivamente juzgando en primera instancia lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación: Leída y publicada que ha sido la anterior sentencia por la Sra. Juez que la ha dictado estando celebrando Audiencia pública, en el día de su pronunciamiento, de lo que yo, el Secretario, doy fe.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado don Nour Eddine Arhoun, extiendo y firmo la presente en Torremolinos, a once de marzo de dos mil diez.- El/La Secretario.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

EDICTO de 29 de abril de 2010, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Dos de La Línea de la Concepción, dimanante de autos núm. 712/2008. (PD. 1539/2010).

NIG: 1102242C20080002299.

Procedimiento: Filiación 712/2008. Negociado:

Sobre: Reclamación de filiación e impugnación filiación contradictoria.

De: Don/Doña Dolores Pérez Ríos, Jorge M. Betegon Pérez y José Luis Avellano.

Procuradora: Sra. Isabel Cruz Lázaro Lago.

Contra: Don Manuel Betegon López.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Filiación 712/2008 seguido en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Dos de La Línea de la Concepción a instancia de Dolores Pérez Ríos, Jorge M. Betegon Pérez y José Luis Avellano contra Manuel Betegon López sobre Reclamación de filiación e impugnación filiación contradictoria, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

S E N T E N C I A

Juez que la dicta: Doña Sonia Goya Baeza.

Lugar: La Línea de la Concepción.

Fecha: Veintinueve de abril de dos mil diez.

Parte demandante: Dolores Pérez Ríos y José Luis Avellano.

Procuradora: Isabel Lázaro Lago.

Parte demandada: Manuel Betegon López.

Procurador: En rebeldía.

F A L L O

Estimar la demanda interpuesta con por doña Dolores Pérez Ríos y don José Luis Avellano contra don Manuel Betegon López y en consecuencia declaro que don José Luis Avellano es el padre del menor Jorge Manuel Betegon Pérez, debiendo rectificarse la inscripción de filiación obrante en el Registro Civil de Alicante, Tomo 638, Folio 323, a fin de que concuerde con esta declaración, sin hacer especial pronunciamiento en costas.